

EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Información básica

EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO

- En junio de 2001, con ocasión del Debate del Estado de la Comunidad, el presidente de la Junta, Manuel Chaves, lanzó la idea de reformar el Estatuto, para “impulsar un nuevo horizonte de autogobierno”.
- En **diciembre de 2003**, el Parlamento andaluz aprueba un pleno monográfico en el que se hace público el documento “Bases para la Reforma del Estatuto de Autonomía”.
- El impulso definitivo a esta reforma, enmarcada en un contexto general propicio a las modificaciones estatutarias, llegó en junio de 2004, cuando el Parlamento andaluz acuerda crear la **Ponencia de Reforma del Estatuto**, de la que formarían parte 11 parlamentarios. Este órgano, además de elaborar una declaración conjunta, decide convocar a un amplio abanico de representantes sociales, económicos y culturales, además de expertos constitucionalistas, que expusieron en sede parlamentaria sus opiniones y propuestas sobre el proyecto.
- El 16 de febrero de 2006 el **Pleno del Parlamento admite a trámite la proposición de Ley de Reforma del Estatuto** con los votos a favor de los grupos Socialistas e IULV-CA y con la abstención de andalucistas y populares. Entre sus principales novedades, se halla la creación de títulos correspondientes a Derechos Sociales, Deberes y Políticas Públicas, Organización Territorial, Medio Ambiente y Medios de Comunicación.
- El 2 de mayo se celebra definitivamente el **debate en el pleno del Parlamento andaluz**, donde la proposición de Ley obtiene los votos a favor de los grupos Socialistas e IU, mientras que populares y andalucistas se posicionan en contra. Tres días más tarde, la presidenta del Parlamento andaluz, María del Mar Moreno, **presenta en el registro del Congreso de los Diputados la Propuesta de Reforma del Estatuto**. Tiene un total de 246 artículos, 11 títulos y seis disposiciones adicionales, con lo que amplía notablemente la extensión del Estatuto vigente, ya que incrementa sus títulos de seis a 11, mientras que el número de artículos pasa de 75 a 246.
- Tras la toma en consideración de la propuesta en la Cámara Baja, los grupos parlamentarios presentaron sus **enmiendas al texto**. El plazo concluyó el 5 de septiembre y en total se registraron 285 enmiendas.
- En el Congreso de los Diputados los trámites se prolongaron durante casi dos meses. En primer lugar se constituyó la **Ponencia del Congreso** -compuesta por 11 diputados y por otros tantos parlamentarios andaluces-, que da el relevo a la Comisión Constitucional el 19 de octubre de 2006. Es en el seno de este órgano donde PSOE, PP e IU alcanzan, tras intensos debates, el acuerdo definitivo en torno al texto.
- El siguiente paso fue la **aprobación**, el 2 de noviembre, del Proyecto de Reforma por parte del pleno del Congreso. El apoyo fue casi unánime, ya que 306 de los 308 diputados presentes votaron a favor.
- El 20 de diciembre de 2006 el **Senado** aprobó, con el apoyo más amplio recibido hasta ahora por un texto de esta índole, la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Atrás quedaban meses de negociación política y de trámites parlamentarios que han acabado configurando un texto con el que, entre otros objetivos, la Comunidad Autónoma pretende alcanzar el máximo techo competencial y ampliar los derechos sociales de sus ciudadanos
- El texto fue finalmente **refrendado** por los andaluces el 18 de febrero de 2007.

Más información en:

[Junta de Andalucía. Reforma del Estatuto de Andalucía](#)



I. Lee el texto anterior y responde a las siguientes cuestiones

- ¿Cuál fue el cometido de la Ponencia de Reforma del Estatuto?
- ¿Cómo se produjo su aprobación por el Parlamento de Andalucía?

- ¿Por qué fue presentada la Propuesta de Reforma del Estatuto en el Congreso de los Diputados? ¿Qué pasos se siguieron hasta su aprobación?
 - ¿Qué grupos políticos acordaron el texto final? ¿Recibió el texto un mayor apoyo en el Congreso de los Diputados que en el Parlamento de Andalucía?
 - ¿Por qué es necesario que lo apruebe también el Senado?
 - ¿Por qué es necesario que el texto final sea sometido a Referéndum? ¿Qué ventajas tiene este procedimiento de aprobación? ¿Se aplica a todas las leyes?
2. Consulta la siguiente página web: “Especial / Reforma del Estatuto de Andalucía” y localiza en la misma el documento “[Bases para la Reforma del Estatuto de de Autonomía](#)”, aprobado por el Parlamento andaluz en diciembre de 2003. En dicho texto se expresan las ideas directrices que habían de guiar la redacción del futuro Estatuto.
 - Resume las razones que expone para justificar la reforma del anterior Estatuto de Autonomía.
 - Lee en él los contenidos referidos al medio ambiente y localiza en el texto del Estatuto cómo quedaron plasmadas finalmente estas ideas.
 3. Para obtener más información sobre el proceso de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, puedes consultar la web del Parlamento de Andalucía y la siguiente sección: El Parlamento | Estatuto | [La reforma paso a paso](#).
 4. Comenta los resultados del Referéndum del 18 de Febrero de 2007 contestando a las siguientes preguntas:
 - ¿Por qué el Estatuto de Autonomía fue sometido a Referéndum? ¿Por qué otras leyes no tienen este procedimiento de aprobación?
 - ¿Crees que la participación ha sido alta o baja? Los resultados del Referéndum, en lo relativo a la participación, suscitaron una amplia polémica entre los diferentes partidos políticos. Consulta las noticias sobre este tema existentes en la página web del [Diario Sur](#) y comenta las posiciones que sobre este asunto manifestaron las distintas formaciones políticas.
 - ¿Qué consecuencias puede tener el hecho de que el Estatuto haya sido aprobado por tan amplia mayoría de votos?

RESULTADOS DEL REFERENDUM POR PROVINCIAS

PROVINCIA	Sí		No		% Participación
	%	Votos	%	votos	
ALMERÍA	85,32	116.068	11,64	15.839	32,40
CÁDIZ	86,98	249.342	10,00	28.655	30,88
CÓRDOBA	86,34	255.549	10,34	26.188	40,79
HUELVA	90,30	120.240	6,86	9.131	35,24
GRANADA	87,34	217.962	9,56	23.855	36,78
JAÉN	89,77	229.154	7,79	17.778	44,00
MÁLAGA	86,97	290.931	9,96	33.308	32,36
SEVILLA	87,42	481.783	9,30	51.247	39,05
ANDALUCÍA	87,45	1.899.860	9,48	206.001	36,28%

<http://servicios.diariosur.es/estatuto18f/resultados.html>

Documento

LAS CLAVES DEL NUEVO ESTATUTO

1. Un Estatuto prolijo.

El nuevo [Estatuto de Autonomía para Andalucía](#) cuenta con 250 artículos, frente a los 75 que componen el texto aprobado en 1981. Supera incluso el techo de la propia [Constitución](#), fijado en 169. Esa minuciosidad se deja notar en la enumeración de los derechos y deberes de los andaluces, que hasta ahora descansaba en una referencia a los establecidos en la Constitución española, y también en la descripción de las competencias en manos de la comunidad, que antes se concretaban mediante 11 artículos y ahora se relatan a través de 45 artículos.

2. Definición de Andalucía.

En el preámbulo del nuevo texto se hace referencia al [Manifiesto andalucista de Córdoba](#) que describió a Andalucía como realidad nacional en 1919, “cuyo espíritu los andaluces encauzaron plenamente a través del proceso de autogobierno recogido en nuestra Carta Magna”. En el artículo 1 del Título Preliminar se afirma que Andalucía es una nacionalidad histórica que, en el ejercicio del derecho de autogobierno que reconoce la Constitución, se constituye en comunidad autónoma, en el marco de la unidad de la nación española y conforme al artículo 2 de la Constitución.

3. Derechos sociales y protección jurisdiccional.

El articulado recoge un amplio catálogo de derechos sociales, entre los que destacan la protección integral contra la violencia de género; la equiparación de los derechos de las parejas no casadas con las que sí lo están; el testamento vital y la dignidad ante el proceso de muerte; la laicidad de la enseñanza; la gratuidad de los libros de texto en la enseñanza obligatoria sostenida con fondos públicos; el consejo genético y la medicina predictiva; el derecho a una renta básica; o el derecho a una buena administración. El broche a este catálogo recae en la garantía de la reclamación de estos derechos ante la jurisdicción correspondiente cuando se estime que ha habido una vulneración.

4. Competencias.

A lo largo de 45 artículos se desgranar las competencias exclusivas de la comunidad autónoma y las que compartirá con el Gobierno central. Sobresale la precisión que se alcanza en un terreno estratégico como es la planificación energética, que se establece como una competencia compartida con el Estado y permitirá a Andalucía participar, a través de organismos multilaterales, en la regulación y planificación del sector de la energía que afecte a la comunidad. En el Estatuto, además, se hace una apuesta clara por la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Entre las competencias exclusivas destaca la que se refiere a la política hidráulica -ya que todas las aguas que discurran por territorio andaluz serán responsabilidad de la [Confederación Hidrográfica del Guadalquivir](#)- o la que atañe a la ordenación del litoral.

La Junta se pondrá codo con codo con el Estado en la determinación de las llamadas obras de interés general del Estado. Esto supondrá codecidir qué obras merecen ese calificativo y su ubicación. En el apartado económico sobresale la posibilidad de crear mercados de valores en Andalucía y, en el marco de las relaciones bilaterales con el Estado, la participación de Andalucía en la planificación económica en sectores estratégicos de carácter general o sectorial. En inmigración, Andalucía pasará a fijar, en colaboración con el Estado, la dotación del contingente de trabajadores extranjeros en el marco de la Comisión Bilateral Junta-Estado.

5. Financiación y Deuda histórica.

El nuevo texto declara la autonomía financiera y la suficiencia financiera de la comunidad, que atenderá fundamentalmente a la población real efectiva. Además se tendrán en cuenta otras circunstancias que pudieran influir en el coste de los servicios que se presten. En cuanto a la actualización de los fondos que le corresponden a Andalucía, se especifica que el Estado y la comunidad autónoma procederán a una revisión quinquenal del sistema de financiación, “teniendo en cuenta la evolución del conjunto de recursos públicos disponibles y de las necesidades de gastos de las diferentes administraciones”. Además de prever la creación, por ley, de una [Agencia Tributaria](#) propia, el Estatuto consagra que Andalucía participará en el estudio de las inversiones que el Estado realizará en su territorio y en la gestión, planificación y ejecución de los fondos europeos.

En el apartado de Asignaciones complementarias, se establece un plazo de 18 meses, a partir de la entrada en vigor del nuevo Estatuto, para determinar los criterios, el alcance y la cuantía de la denominada Deuda Histórica. Una cuantía que debe cobrarse en un plazo de tres años. El texto precisa que la inversión destinada a Andalucía será equivalente al peso de la población andaluza sobre el conjunto del Estado para un periodo de siete años.

6. Representación en órganos estatales.

Otra de las novedades incluidas en el nuevo Estatuto es que se detalla la participación de Andalucía en los procesos de designación de los órganos constitucionales y de los miembros de órganos e instituciones del Estado de carácter económico y social como el [Banco de España](#), la [Comisión Nacional del Mercado de Valores](#), la [Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones](#), el [Tribunal de Cuentas](#), el [Consejo Económico y Social](#), la [Agencia Tributaria](#), la [Comisión Nacional de Energía](#), la [Agencia Española de Protección de Datos](#), o el [Consejo de Administración de Radio y Televisión](#). La participación en las designaciones corresponde al Parlamento, o bien con su acuerdo, en los términos establecidos por ley.

7. Relaciones internacionales.

Las relaciones de la comunidad autónoma con la [Unión Europea](#) son objeto del Capítulo III del Título IX del nuevo Estatuto. Un capítulo que, junto con el IV, refuerza el papel de Andalucía en el exterior. Así, se indica que la Junta de Andalucía será previamente informada por el Estado de los actos de celebración de aquellos tratados y convenios internacionales que afecten directa y singularmente a materias de su competencia, y participará en los organismos internacionales en asuntos de singular relevancia. Además, Andalucía participará en la formación de la posición del Estado ante la Unión Europea en los asuntos relativos a sus competencias o intereses.

8. Municipios.

El Estatuto garantiza a los municipios un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad. Así reza el artículo 92.1 sobre competencias propias de los municipios, en el que también se señala que por ley, aprobada por mayoría absoluta, se regulará la transferencia y delegación de competencias a los consistorios, siempre con la necesaria suficiencia financiera para poder desarrollarla. También se precisa que las competencias de la comunidad autónoma que se trasfieran o deleguen a los municipios deberán estar referidas a la prestación o ejercicio de las mismas, y que la Junta seguirá manteniendo, cuando se considere conveniente, las facultades de ordenación, planificación y coordinación generales. Además, una ley regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la comunidad.

9. Paridad.

El principio de representación equilibrada de hombres y mujeres queda recogido en varios artículos del Estatuto. En el 135, por ejemplo, se afirma que una ley regulará este principio en el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de la Administración andaluza cuya designación corresponda al [Consejo de Gobierno](#) o a los miembros del mismo en sus respectivos ámbitos. Otro ejemplo se puede leer en el artículo 107, donde se explica que en los nombramientos y designaciones de instituciones y órganos que corresponda efectuar al [Parlamento andaluz](#) regirá el principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres.

10. Nuevos órganos.

Art. 65.2 [Cuerpo de Policía Andaluza](#). La comunidad autónoma se encargará de la creación, organización y mando de un cuerpo de seguridad propio.

Art. 65.4 Junta de Seguridad. Este órgano, con representación del Gobierno y la Junta, coordinará las políticas de seguridad y la actuación de la Policía autónoma con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Art. 95. Órgano mixto local. El Estatuto contempla la creación de un órgano mixto con representación de la Junta y de los ayuntamientos andaluces, que funcionará como ámbito permanente de diálogo y colaboración institucional.

Art. 131. [Consejo Audiovisual de Andalucía](#). El Estatuto contempla que este órgano, creado recientemente, es la autoridad audiovisual independiente. Entre sus funciones está velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados.

Art. 144. [Consejo de Justicia de Andalucía](#). Es el órgano de gobierno de la Administración de Justicia en Andalucía. Sujeto a la Ley Orgánica del Poder Judicial y a las leyes del Parlamento andaluz, sus funciones están detalladas en el Estatuto.

Art. 181.2 [Agencia Tributaria](#). Andalucía contará por Ley con una Agencia Tributaria propia, a la que se le encomendará la gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los tributos propios, así como, por delegación del Estado, de los tributos estatales totalmente cedidos a la Junta.

Art. 57. Instituto de Meteorología de Andalucía. Encargado de estudios e investigación en la comunidad.

Más información en:
[Junta de Andalucía. Reforma del Estatuto de Andalucía](#)



1. ¿Cuáles son los derechos sociales más novedosos que quedan recogidos en el Estatuto?
2. ¿Cuáles son las principales novedades introducidas en lo relativo a las competencias de la Comunidad Autónoma?
3. ¿Es una competencia exclusiva la gestión del agua?
4. ¿Con qué fuentes de financiación económica contará Andalucía? ¿Qué criterio se utilizará para cuantificar la inversión que ha de recibirse del Estado?
5. ¿De qué modo pasa a estar representada Andalucía en las instituciones internacionales?
6. ¿De qué modo se fomenta la igualdad entre hombres y mujeres?
7. ¿Qué nuevos órganos e instituciones se crean? ¿Cuáles son los cometidos del Consejo Audiovisual de Andalucía?
8. Consulta una versión electrónica del [Estatuto](#), de modo que puedas utilizar una herramienta de búsqueda para localizar fácilmente las informaciones.
 - Localiza, por ejemplo, en qué artículos se hace referencia a los jóvenes. Ten en cuenta que puede hacer referencia a ellos utilizando distintos términos.
 - Localiza las referencias que existen a la vivienda y al urbanismo.